



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ 76/2018
SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS

NO. DE CONTRATO LPN SC 76/2018/01

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO A LOS **27 (VEINTISIETE)** DÍAS DEL MES DE **NOVIEMBRE** DEL AÑO **2018** SE CELEBRA UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE **SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS**, DERIVADO DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN DE FECHA **26 (VEINTISÉIS)** DE **NOVIEMBRE** DEL **2018**, RELATIVO A LA **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ NO. 76/2018**. DICHO CONTRATO LO CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA, QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE DENOMINARÁ **"EL HOSPITAL"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. HÉCTOR RAÚL PÉREZ GÓMEZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL MISMO, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA **GUERRERO Y SANTANA, S.C.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. **u** EN SU CARÁCTER DE **APODERADO GENERAL** DE LA MISMA, QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE REFERIRÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. "EL HOSPITAL" DECLARA:

- y
- A) Que está constituido como **Organismo Público Descentralizado** mediante Decreto No. **16527** publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha del **10 de abril de 1997**, y que además, cuenta con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes **OPD-970410-9Y3**.
 - B) Que el **Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez** acredita poseer las facultades legales suficientes para representar al Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara y en este caso, también para contratar, al depositarse en él el cargo de **Director General del Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara**, mediante nombramiento de fecha **19 de abril del año 2016 con efectos a partir del 1º de mayo del año 2016**, que bajo protesta de decir verdad, hasta la fecha no ha sido revocado ni modificado de modo alguno y que fue otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, **Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**.
 - C) Que en base a las necesidades que existen, se desea realizar la prestación de los **SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS**, por lo que se celebró la **Licitación Pública Nacional sin concurrencia del Comité 76/2018** en la que el fallo de Adjudicación tuvo lugar el **26 (veintiséis) de noviembre del año 2018 (dos mil dieciocho)** por conducto de la Unidad Centralizada de Compras del Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara y del cual, resultó adjudicado **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.





CLAÚSULAS:

PRIMERA.

OBJETO.-

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir con los **SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS**, mismos que se describen en el **anexo 01**, del presente contrato.

SEGUNDA.

DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.-

Las partes convienen que los plazos de duración y vigencia del contrato será **a partir del día 26 (veintiséis) de noviembre de 2018 (dos mil dieciocho) y hasta el 5 (cinco) de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho)**, de conformidad con el artículo 35 fracción II de la **Constitución Política del Estado de Jalisco o una vez agotado el objeto de contratación**, tiempo en el que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir con las condiciones, obligaciones, y cargas derivadas del presente contrato de compra-venta y sus anexos.

"EL HOSPITAL" se reserva el derecho a dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien por causas justificadas se extinga la necesidad de prestar los términos originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL HOSPITAL" dando aviso por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con 30 días naturales de anticipación, sin que ello implique responsabilidad jurídica alguna para el primero.

TERCERA.

MONTO TOTAL DE LOS SERVICIOS.-

El **Monto total** que se compromete a adquirir "EL HOSPITAL" por concepto de **SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS**, durante la vigencia total del presente contrato y, que resulta de la propuesta económica realizada dentro de la Licitación Pública Nacional sin Concurrencia del Comité **76/2018**, es de **\$225,000.00 (Doscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)**, más **I.V.A.**, resultando la **cantidad de \$261,000.00 (Doscientos sesenta y un mil pesos 00/100 M.N.)** cantidades que cubrirán las necesidades de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", durante la vigencia del presente contrato.

CUARTA.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.-

"EL PRESTADOR" se obliga a cumplir con los **SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS**, justo, exacto y cabalmente a las especificaciones señaladas en el **Anexo 01** de este contrato.

QUINTA.

REQUISITOS PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.-

- a) La entrega de los bienes se efectuará por parte del "PRESTADOR DE SERVICIOS" en el domicilio que para tal efecto se señala en la Orden de Compra. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" obtendrá la Orden de Compra que le corresponda en la página electrónica <http://www.hcg.udg.mx/> en el menú Adquisiciones y Servicios Generales/ Acceso a Proveedores Registrados del Hospital, para tal efecto se les proporcionará una clave para poder acceder y obtener dicha orden. Una vez que la Orden de compra se cargue a la página electrónica <http://www.hcg.udg.mx/> por parte de la Unidad Centralizada de Compras (Coordinación General de Adquisiciones y Suministros), el "PRESTADOR DE SERVICIOS" tendrá un plazo definido para la realización del servicio amparado en ésta, plazo que





empezará a contar a partir del siguiente día hábil de que se cargue la Orden de Compra a la página electrónica <http://www.hcg.udg.mx/>.

- b) Los bienes serán entregados en los Almacenes correspondientes propiedad del O.P.D. Hospital Civil de Guadalajara, de 08:00 (ocho) a 14:00 (catorce) horas, en el domicilio señalado en la Orden de Compra, pudiendo ser:
- Antiguo Hospital Civil de Guadalajara "Fray Antonio Alcalde", ubicado en la calle Hospital No. 278, col. El Retiro, Guadalajara, Jalisco. Sector Hidalgo.
 - Nuevo Hospital Civil de Guadalajara "Dr. Juan I. Menchaca": Salvador Quevedo y Zubieta N°. 750, Sector Libertad, Colonia Independencia, C.P. 44340, en Guadalajara, Jalisco.
 - Antiguo Hospital Civil de Guadalajara "Fray Antonio Alcalde": Tenerías N°. 710, Sector Hidalgo, C.P. 44280, en Guadalajara, Jalisco.
- c) El "PRESTADOR DE SERVICIOS" tendrá un plazo de 7 (siete) días hábiles para la entrega de los insumos, plazo que empezará a contar a partir del siguiente día hábil que se cargue la Orden de Compra a la página electrónica <http://www.hcg.udg.mx/>. Toda Orden de Compra no surtida dentro del término establecido para ellos, será cancelada definitivamente y notificada su cancelación al "PRESTADOR DE SERVICIOS" a través de la página electrónica <http://www.hcg.udg.mx/>, a partir del día siguiente del vencimiento del mes calendario a que corresponda la Orden de Compra, la cancelación será realizada por el O.P.D. Hospital Civil de Guadalajara, según sea el incumplimiento de la entrega, independientemente de sancionarlo como se indica en el presente contrato. La Orden de Compra que haya sido cancelada definitivamente, no podrá ser reactivada, como tampoco podrá ser concedida prórroga de vigencia o plazo de entrega, salvo autorización documentada por la Unidad Centralizada de Compras del O.P.D. Hospital Civil de Guadalajara.
- d) Las facturas que presente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberán contener los requisitos normativos como son: Razón Social de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Domicilio Fiscal y RFC, así como los demás requisitos legales establecidos por la legislación fiscal vigente (Código Fiscal)



SÉPTIMA.

ACLARACIONES.-

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tiene un término de **5 días** hábiles posteriores a la notificación de las deficiencias detectadas en los bienes y/o servicios que se encuentran en las unidades hospitalarias, para realizar las manifestaciones y aclaraciones que considere pertinentes mediante escrito dirigido a "EL HOSPITAL".

OCTAVA.

CASOS O MOTIVOS DE RECHAZO.-

- a) El "HOSPITAL", no realizará el pago de los servicios del suministro realizado por el PRESTADOR DE SERVICIOS, cuando estos no se hayan efectuado de acuerdo a las especificaciones contenidas las bases y en el presente contrato.
- b) Los servicios y/o bienes suministrados reclamados por causas distintas a la indicada en el inciso anterior, se efectuarán previo acuerdo de las partes.
- c) Si durante el período de garantía, el "HOSPITAL" comprueba deficiencias en la calidad y/o irregularidades del servicio y/o bien suministrado, necesario para llevar a cabo el servicio, por causas imputables al PRESTADOR DE SERVICIOS, éste deberá de entregar de nuevo el bien y/o realizar de nuevamente el servicio con características iguales a las señaladas originalmente, sin costo para el HOSPITAL.





- d) En caso de que el PRESTADOR DE SERVICIOS no haya suministrado y/o realizado el servicio correspondiente, en estricto apego a las especificaciones contenidas en las bases y en el presente contrato, el HOSPITAL, no efectuará el pago de los servicios realizados, y será sancionado de acuerdo a Penas Convencionales y en Rescisión del Contrato. Así mismo el gasto adicional en que pudiera incurrir el HOSPITAL, por la falta de los servicios contratados cuando sea por causas imputables al PRESTADOR DE SERVICIOS; éste, los asumirá.
- e) Será motivo de rechazo y/o reclamación, cualquier otra omisión o deterioro del servicio y/o bien suministrado, de acuerdo con las especificaciones materiales, técnicas y de funcionalidad ofertado e incluso las no contempladas en las bases y el presente contrato.

Serán motivos de rechazo de documentos administrativo, los que se especifican a continuación:

- a) Discordancia entre orden de compra o servicio y la factura.
- b) Discordancia de la clave expresada en la factura y catálogo de insumos del Hospital.
- c) Discordancia entre orden de compra, factura y la entrega de insumos.
- d) Documentación incompleta y datos de facturación erróneos.
- e) Documentación ilegible con tachaduras o enmendaduras.
- f) Caducidad menor a 06 meses, salvo casos especiales que estén previamente especificados y documentados a través de la Coordinación General de Adquisiciones y Suministros.
- g) Fabricantes o distribuidores sin constancia de calidad vigente.
- h) Presentación comercial, que difiera de lo señalado en la orden de compra y/o catálogo.
- i) Lotes o productos sancionados o rechazados por cualquier otra instancia.
- j) Entregas extemporáneas
- k) Errores en cálculos aritméticos o mecanográficos.
- l) Cualquier otra omisión pronunciada de acuerdo a las reglas administrativas dispuestas por el organismo o las autoridades fiscales competentes.

NOVENA.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LA CALIDAD.-

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga, en los términos del artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como del Artículo 110 de su Reglamento, a garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las especificaciones y obligaciones contraídas mediante el presente contrato, de acuerdo con las características, cantidad y calidad ofrecida en la propuesta económica, y de conformidad con las bases de la Licitación Pública Nacional sin Concurrencia del Comité **76/2018**, mediante **fianza, cheque certificado o billete de depósito tramitado ante cualquier institución de Recaudación Fiscal de la Secretaría**, otorgada a favor del Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara, y tendrá que ser emitida por una Institución Bancaria y/o Afianzadora que tenga un establecimiento en Guadalajara, Jalisco, por la cantidad de **\$22,500.00 (Veintidós mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, que representa el **10%** del monto total máximo de lo adjudicado antes del I.V.A.; dicha garantía debe tener validez durante 12 (doce) meses y formará parte integral del presente contrato una copia de la misma como **Anexo 02**. La garantía deberá de entregarse en la oficina de la Subdirección General Administrativa dentro de los 03 (tres) días hábiles posteriores a la firma del contrato.

Se hará efectiva la fianza del 10% proporcionalmente a lo que se deje de suministrar, cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con las condiciones establecidas en la orden de compra o bien, incurra en uno o algunos de los supuestos de incumplimiento considerados en el presente contrato.

DÉCIMA.



y





PENAS CONVENCIONALES.-

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá entregar el total de los renglones solicitados en la Orden de Compra en tiempo y forma, teniendo como fecha límite para su entrega 7 (siete) días hábiles a partir del siguiente hábil de la recepción de la Orden de Compra. Se aplicará una pena convencional, sobre el importe total de los bienes o servicios que no hayan sido recibidos o suministrados dentro del plazo establecido en el presente contrato, conforme a la siguiente tabla, para lo cual el Área Administrativa correspondiente hará del conocimiento de la Unidad Centralizada de Compras, quien informará dicha situación a la Coordinación Jurídica del O.P.D. Hospital Civil de Guadalajara:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA SANCIÓN
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 EN ADELANTE	10%
DE INCUMPLIR CON LA ENTREGA DENTRO DEL TIEMPO ESTABLECIDO PARA LA RECEPCION DEL BIEN O SERVICIO MATERIA DEL CONTRATO, SE PODRA RESCINDIR EL MISMO CRITERIO DE "EL COMPRADOR"	

No se autorizarán modificaciones en precio (costo unitario del Fallo), si no se respeta el precio ofertado y adjudicado se cancelará la clave totalmente, aplicando la sanción correspondiente, pasando ésta a la siguiente mejor opción del cuadro comparativo correspondiente.

Es obligación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" revisar diariamente el portal de proveedores de "EL HOSPITAL" en la pestaña de penalizaciones, para verificar los incumplimientos que se generaron por la entrega tardía o no entrega de los servicios al "HOSPITAL", asimismo se le remitirá un correo electrónico a efecto de que acuda a la Coordinación Jurídica, a efecto de que se le entregue el desglose de la misma.

El importe de la penalización podrá ser pagado por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, a la notificación indicada en el portal de proveedores de "EL HOSPITAL".

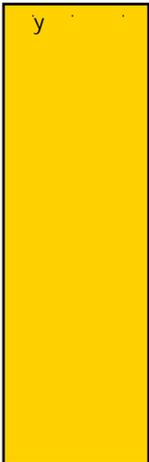
En caso de no realizarse el pago por incumplimiento, se realizará la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato.

Asimismo, se está en el tendido que los incumplimientos se contabilizarán y tendrán efecto de conformidad a los plazos establecidos en el contrato y/o mediante el calendario de mantenimientos que para tal efecto se acuerde por parte del "COMPRADOR", previo acuerdo con el "PRESTADOR DE SEVICIOS".

DEL PROCESO OBLIGATORIO DEL PRESTADOR DE SERVICIOS PARA VERIFICAR INCUMPLIMIENTOS, NOTIFICACIÓN, ACLARACIONES DE INCUMPLIMIENTOS, PRORROGA, SANCIÓN Y EJECUCIÓN DE COBRO POR INCUMPLIMIENTO.

I.- OBLIGACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS PARA VERIFICAR INCUMPLIMIENTOS.

Es obligación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" revisar diariamente el portal de proveedores en la pestaña de penalizaciones, para verificar los incumplimientos que se generaron por la entrega tardía o no entrega de los suministros al Hospital Civil de Guadalajara. Y que tal proceso de notificación correrá sin prórroga alguna desde el momento que el incumplimiento sea visible en la página <http://www.hcg.udg.mx/> en el menú Adquisiciones y Servicios Generales /Acceso a Proveedores Registrados del Hospital Civil, por lo cual no se admitirá argumento válido de parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Y que para el caso de que una vez que el incumplimiento sea subido a la página y/o portal "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en caso no querer acceder a abrir el portal se dará como hecho la notificación dos días posteriores a la fecha en la que el incumplimiento haya sido subido a la página.





En caso que el acceso a la página anunciada en el párrafo anterior sea por causas ajenas a la empresa notificada y se verifique que fue por causas técnicas del sistema se tomará la fecha de su notificación a partir de que se verifique que tal incumplimiento es visible en la página señalada.

II.- NOTIFICACIÓN.

Desde este momento **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** manifiesta que a través de su representada, siendo el representante legal, o el personal que labore en la empresa, y/o autorizado que tenga acceso a la clave asignada por este Organismo para la revisión en la página electrónica <http://www.hcg.udg.mx/> en el menú Adquisiciones y Servicios Generales /Acceso a Proveedores Registrados del Hospital Civil, son responsables únicos para la verificación, conocimiento de los incumplimientos que se visualicen en la página antes descrita.

"EL HOSPITAL" manifiesta que quedará registro en el sistema del día y hora en la que sea publicado el incumplimiento en la página del portal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, así como la visita del día y hora de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a la misma página.

III.- ACLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS.

Una vez que en el sistema queda asentado la notificación del incumplimiento **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tiene la obligación de verificar las fechas de los incumplimientos respecto a las órdenes de compra y claves en las que se le notificó tales incumplimientos, y que para el caso de que existiera aclaración respecto al ó los incumplimientos notificados **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** lo hará saber en un término no mayor de 5 cinco días hábiles a **"EL HOSPITAL"**, una vez notificado del incumplimiento, mediante escrito dirigido a la **Coordinación Jurídica**, anexando soporte documental, para la revisión, validación y respuesta en la que en caso de proceder la solicitud de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se realizará en respuesta la aclaración del incumplimiento ya sea total, parcial o el incumplimiento quede firme **"EL HOSPITAL"** manifiesta que posterior a este término no se acreditará a la aclaración correspondiente.

IV.- AMPLIACIÓN DEL TÉRMINO DE ENTREGA CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR.

"EL HOSPITAL" establece que **NO** habrá prorrogas para la entrega de suministros a las áreas destinadas de las Unidades Hospitalarias por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** pero en caso de que fueran causas ajenas a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por motivo de caso fortuito o fuerza mayor, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro del primer día en la que se hizo sabedor de la Orden de compra en la página electrónica <http://www.hcg.mx/> en el menú Adquisiciones y Servicios Generales/Acceso a Proveedores Registrados del Hospital, hasta el día 7 siete hábil para la entrega de suministros, podrá solicitar ampliación para la entrega de suministros, vía escrita tanto a la Coordinación General de Adquisiciones, a la Subdirección General Administrativa, así como a la Coordinación Jurídica, argumentando las causas que en derecho le correspondan, y anexando el o los soportes correspondientes, y que **"EL HOSPITAL"** a través de la **Subdirección General Administrativa y la Coordinación Jurídica** se reservan el derecho a otorgar o no la ampliación de días para la entrega de suministros solicitada por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

V.- SANCIÓN Y EJECUCIÓN DE COBRO POR INCUMPLIMIENTO.

El importe de la penalización podrá ser pagada por el PRESTADOR DE SERVICIOS dentro de los 5 días hábiles siguientes, a la notificación indicada en el portal de proveedores, en la cuenta del Hospital Civil de Guadalajara. En caso de no realizarse el pago por incumplimiento tal importe será descontado de la factura que fue generando el retraso. Y en caso que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no tenga ingresado documento para pago y que este establecido en la cláusula DÉCIMA CUARTA de la FORMA DE PAGO, de las bases propias del proceso, se realizará la ejecución de la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SUS CONDICIONES.-

A) En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumpla en el otorgamiento de la garantía de cumplimiento de contrato en tiempo y forma o incumpla en las obligaciones pactadas en el presente contrato se podrá rescindir del contrato.





B) En caso de rescisión, independientemente del ejercicio de las reclamaciones a que hubiera lugar, la Unidad Centralizada de Compras del O.P.D. Hospital Civil de Guadalajara, podrá adjudicar el contrato o contratos respectivos al participante que hubiere obtenido el segundo lugar, de acuerdo al orden del resultado en el cuadro comparativo que dé origen al dictamen de la Unidad Centralizada de Compras del O.P.D. Hospital Civil de Guadalajara; o convocar a una nueva **Licitación** si así se determina conveniente.

C) Para el caso en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" **NO** entregue los bienes y/o servicios de forma debida y oportunamente, y/o, incurra en cualquier otro supuesto de incumplimiento contenido en las bases de la **Licitación**, en el presente contrato, y en sus anexos, "EL HOSPITAL" hará efectivo el documento que dejó en garantía proporcionalmente a la parte del contrato y sus relativos que dejó de cumplir, en caso que no sea posible descontar el importe del documento que incumplió, por los siguientes motivos o razones;

I.- Por no ingresar "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tal documento en el que incumplió para trámite de pago.

II.- Cuando el servicio no haya sido surtido y no exista cantidad pendiente por pagarle a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

III.- Porque "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya solicitado la cancelación de la clave (s) o contrato y no exista cantidad por pagarle a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ó la cantidad que el Organismo deba pagarle por el ingreso para trámite de pago no cubra el importe total de la sanción a que fuera sujeto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA SEGUNDA.

SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

La garantía, y en su caso, la rescisión del presente contrato, se hará efectiva en los siguientes casos:

A) Cuando el o los bienes y/o servicios, objeto del presente contrato, no reúnan las especificaciones que se consideraron y aprobaron en el fallo de Adjudicación realizado por la Unidad Centralizada de Compras del Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara, independientemente de que la omisión sea parcial, siempre y cuando no se trate de las modificaciones al contrato permisibles previo acuerdo según lo establece la **Cláusula Décima Cuarta**.

B) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deje de cumplir con las entregas de los **SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS**, conforme a la temporalidad y momentos que se establecen en las bases de la **Licitación**, el presente contrato, anexos, y en la orden de compra, "EL HOSPITAL" tiene la facultad de dar por terminada o cancelar totalmente la presente relación contractual sin responsabilidad jurídica alguna de parte de "EL HOSPITAL" independientemente de aplicarle una sanción y/o pena convencional, sobre el importe total de los bienes y servicios que no hayan sido recibidos y suministrados dentro del plazo establecido en el pedido y/o contrato, penalizarlo con el 3% respecto al incumplimiento de 01 hasta 05 días, el 6% de 06 hasta 10 días, 10% de 11 días hasta 30 días, esto diario del monto total de la orden de compra y/o renglón correspondiente, no pudiendo sobrepasar el 10% en tanto se abastece a través de otro prestador de servicios a las Unidades Hospitalarias. Una vez llegada a la sanción máxima se podrá cancelar el contrato.

C) No se aceptan notas de crédito como pago de la **SANCIÓN**, esta deberá ser cubierta con **cheque**, y/o aplicación de descuento en el pago inmediato posterior al retraso.

D) En caso de que se requiera algún equipo o aditamento adicional para su uso, y **NO** sea proporcionado y/o especificado; por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".



y





E) Cuando se incumpla lo establecido dentro del presente contrato y sus anexos; se dará por terminado el mismo contrato sin responsabilidad jurídica alguna por parte de "EL HOSPITAL".

F) En el proceso para la aplicación de la penalización se observará lo siguiente:

- **La Coordinación Jurídica** notificará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" del atraso en la entrega del **SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS**, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tendrá un término de **05 (cinco)** días hábiles para la entrega de soporte a la **Coordinación Jurídica**, para que se haga la validación de su aclaración para la justificación total o parcial, caso contrario, quedará en firme el incumplimiento.

G) En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", luego de ser notificado no cumpla con el pago de la penalización dentro del término de 5 (cinco) días hábiles siguientes, la Coordinación General de Finanzas descontará el monto de dicho incumplimiento, del próximo pago programado para "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" penalizado procurando que dicho descuento sea de la factura en la que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumplió. Posterior a dicho proceso, y en caso que no exista pago pendiente o documento ingresado para pago por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" durante los próximos 30 (treinta) días se iniciará la ejecución de la fianza de cumplimiento en la entrega de suministros.

DÉCIMA TERCERA. DEL PAGO.-

El pago se realizará en moneda nacional, vía pago electrónico por la Coordinación General de Finanzas del O.P.D. Hospital Civil de Guadalajara, ubicada en Salvador Quevedo y Zubieta N° 750, Sector Libertad, Colonia Independencia, C.P. 44340, en Guadalajara, Jal., 1er. Piso, del Área de Gobierno, dentro de los 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de presentación por parte del "PRESTADOR DE SERVICIOS" el comprobante fiscal correspondiente de acuerdo a la Ley Fiscal vigente a contra recibo en la Coordinación General de Finanzas, acompañada del documento sellado del Recibo de Bodega (R.B.), en los almacenes de las "UNIDADES HOSPITALARIAS".

Una vez recibida la Orden de Compra y surtida dentro del término establecido en el contrato, deberá el "PRESTADOR DE SERVICIOS" ingresar la factura dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes para su revisión y trámite de pago y en caso de que no sean ingresados los documentos dentro del tiempo establecido, no será procedente su ingreso con posterioridad. Lo anterior para efectos de programación y registros contables de pagos. Si una vez transcurrido el plazo antes establecido, el PRESTADOR DE SERVICIOS si requiere más tiempo para el ingreso de sus facturas, éste deberá solicitarlo a la subdirección General Administrativa para su autorización.

Para poder realizar el pago a través de vía pago electrónico (banca electrónica) deberá entregar "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la siguiente documentación en la Coordinación General de Finanzas:

1. Solicitud por escrito firmada por el representante legal de la empresa con los siguientes requisitos:

- a. Banco
- b. Cuenta
- c. Sucursal
- d. CLABE Interbancaria
- e. Correo Electrónico de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

2. Confirmación Bancaria:

- a. Carta firmada por el banco o bien la solicitud de la empresa sellada por la sucursal donde se tiene la cuenta.



y





Si por alguna causa ajena a la Coordinación General de Finanzas no se realice el pago de esta manera, se efectuará a través de cheque nominativo a favor del "PRESTADOR DE SERVICIOS".

En términos del artículo 75 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, toda factura que comprenda bienes o servicios con repercusión al ejercicio fiscal 2018, que no haya sido ingresada para su trámite de pago, "EL HOSPITAL" tendrá por desconocido el adeudo para los efectos presupuestales 2018.

**DÉCIMA CUARTA.
DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-**

Las partes convienen que, el contrato puede sufrir una o más modificaciones previo acuerdo mutuo, en base a las condiciones establecidas por los artículos 80 y 81 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, sin necesidad de recurrir a la celebración de una nueva **Licitación**, siempre que las modificaciones sean por causas necesariamente justificadas ante la Unidad Centralizada de Compras del Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara, y autorizadas por el mismo, de acuerdo a las siguientes condiciones:

- A) En cuanto a concepto de cantidades, sólo cuando el incremento no sea más de un 20% (veinte por ciento) del monto pactado inicialmente.
- B) Siempre y cuando los precios unitarios correspondientes a las cantidades adicionales sean iguales a los pactados originalmente.
- C) Cuando se tenga suficiencia presupuestal o recursos a través de cuotas de recuperación para su financiamiento.
- D) No podrán modificarse los conceptos de los bienes y/o servicios convocados originalmente.
- E) De conformidad a lo señalado en el numeral 2 del Artículo 81 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios el O.P.D. Hospital Civil de Guadalajara se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios unitarios, pagos progresivos, especificaciones y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un "PRESTADOR DE SERVICIOS" comparadas con las establecidas originalmente.

**DÉCIMA QUINTA.
DE LA RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR DE SERVICIOS.-**
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se hace responsable y se obliga a:

- a) Responder ante "EL HOSPITAL" cuando por negligencia y/o causa de los empleados, dependientes, factores o representantes se originen daños y/o perjuicios a "EL HOSPITAL" y/o a terceros; debiendo pagar de forma inmediata, la o las cantidades que "EL HOSPITAL" se vea obligado a erogar por estos conceptos, además de la cantidad necesaria para cubrir los perjuicios en su caso, de lo contrario, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a pagar los intereses moratorios que se originen a razón del 10% mensual sobre el monto total erogado y la cuantificación por concepto de perjuicios. Sin perjuicio de la responsabilidad penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza en que incurra directa o indirectamente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
- b) No divulgar o revelar los procesos mediante los cuales se desarrollen los sistemas de administración y cualesquiera otros relativos a "EL HOSPITAL" a ninguna persona física o moral, en caso contrario, se podrá hacer efectiva la garantía depositada en caso de



incumplimiento del presente contrato independientemente de la responsabilidad civil, penal o de cualquier otra naturaleza en la que incurra.

- c) No gravar o ceder a cualquier otra persona física o jurídica, ya sea todo o en partes, sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del presente contrato. En caso contrario, el contrato se entenderá por rescindido sin ninguna responsabilidad jurídica o económica a cargo de "EL HOSPITAL" además se hará efectiva la garantía establecida en la cláusula NOVENA, en los términos y condiciones pactados dentro del mismo.
- d) Los impuestos generados (I.V.A. y I.E.P.S.), serán trasladados en forma expresa, por separado y serán cubiertos por "EL HOSPITAL", ello de conformidad con el artículo 1º de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y artículo 1º de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.
- e) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", asumirá la responsabilidad total en caso de que infrinja la Ley de Propiedad Industrial en lo referente a patentes y marcas o viole registros de derechos de autor, en relación a los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, quedando obligado a liberar de toda responsabilidad de carácter Civil, Penal, Fiscal, Administrativa y de cualquier otra índole a "EL HOSPITAL".
- f) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda obligado ante "EL HOSPITAL" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y/o servicios a suministrar, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en los términos señalados en el presente contrato y en el Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA SEXTA.

DE LAS RELACIONES CONTRACTUALES Y LABORALES.-

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega de los insumos, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL HOSPITAL", como Patrón Sustituto o Solidario, en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" **libera** desde este momento a "EL HOSPITAL" **de cualquier responsabilidad de carácter laboral**, por lo que no se generará ningún derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas, o, de cualquier otra naturaleza que "EL HOSPITAL" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo este último ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y el personal que emplee este último para cumplir con las obligaciones contraídas en el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.

DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

Son causas de rescisión, además de las establecidas en el contenido del presente contrato y sus anexos, las siguientes:

- a) Cuando el "PRESTADOR DE SERVICIOS" contravenga las disposiciones que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, en lo conducente y demás disposiciones en la materia.
- b) Cuando no presente la garantía de cumplimiento del contrato en tiempo y forma.
- c) Cuando el "PRESTADOR DE SERVICIOS" omita instalar los equipos en su totalidad, en las áreas de las Unidades Hospitalarias o de la Administración Central, en las que se realizarán los procesos y no entreguen los consumibles que se requieren para dar inicio a la prestación



del servicio o al cumplimiento del contrato, dentro de los 05 (cinco) días hábiles posteriores a la firma del contrato.

- d) Cuando el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no proporcione el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos que instale en las diversas áreas de las Unidades Hospitalarias o de la Administración Central.
- e. Cuando el "PRESTADOR DE SERVICIOS", incurra en incumplimientos en la entrega de los bienes y/o servicios necesarios.
- e) Cuando durante la vigencia del contrato se determine que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" entreguen e instalen equipos, correspondientes a saldos, discontinuados o en vías de serlo, durante los 24 (veinticuatro) meses siguientes a la celebración de éste.
- f) Cuando el "PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato respectivo.
- g) Cuando el (los) consumible(s), sea(n) rechazado(s).
- h) Cuando se incumplan cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato.
- i) En caso de entregar bienes y servicios con especificaciones distintas a las contratadas, se considerarán estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato y la aplicación de la garantía, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"EL HOSPITAL", llevará a cabo el siguiente procedimiento de rescisión:

- a) Si "EL HOSPITAL" considera que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" del o los contratos ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en el presente contrato, lo hará saber a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de forma indubitable por escrito a efecto de que este exponga lo que a su derecho convenga y aporten, en su caso las pruebas que estimen pertinentes, en un término de 10 días hábiles, a partir de la notificación.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", dentro de los 15 días hábiles siguientes, a lo señalado en el inciso a) del presente punto.
- d) En el supuesto de que se rescinda administrativamente el contrato, se hará efectiva la póliza de fianza de cumplimiento estipulada en **cláusula Novena** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para la resolución de toda controversia o conflicto suscitado con este motivo, las partes se someten a la **Jurisdicción de los Tribunales Competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco**, por lo tanto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA NOVENA. DE LA INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

El título de las cláusulas enumeradas en el presente contrato, se han llamado así con el único objeto de facilitar la lectura de este documento, pero sin que por ello, puedan entenderse o interpretarse de manera limitativa, debiendo interpretarse en lo estrictamente pactado en ellas conforme el sentido de las bases de la **Licitación Pública Nacional sin Concurrencia del Comité, del presente contrato y sus anexos.**



El presente contrato y sus anexos, se extienden por cuadruplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en la fecha arriba mencionada, leído por las partes y enterados de su contenido, alcances, y consecuencias legales, los firman y ratifican de conformidad ante la presencia de dos testigos, quedando un ejemplar en poder de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y los demás en poder de "EL HOSPITAL".

"EL HOSPITAL"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



DR. HÉCTOR RAÚL PÉREZ GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL
OPD HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA

APODERADO GENERAL
GUERRERO Y SANTANA, S.C.



TESTIGO

TESTIGO

DR. BENJAMÍN BECERRA RODRÍGUEZ
DIRECTOR DEL ANTIGUO HOSPITAL CIVIL DE
GUADALAJARA "FRAY ANTONIO ALCALDE"

DR. FRANCISCO MARTÍN PRECIADO FIGUEROA
DIRECTOR DEL NUEVO HOSPITAL CIVIL DE
GUADALAJARA "DR. JUAN I. MENCHACA"

VALIDACIÓN:

LIC. JUAN CARLOS GUERRERO FAUSTO
COORDINADOR JURÍDICO
OPD HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA

DR. BENJAMÍN GÁLVEZ GÁLVEZ
SUBDIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
OPD HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA

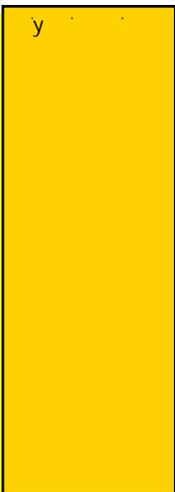




ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ 76/2018
SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS

ANEXO 1
DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MIN OPD	MÁX OPD	MIN TOTAL	MÁX TOTAL	PRESENTACIÓN	COSTO	MAX OPD	MAX OPD MAS IVA
3311002001	CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA AUDITORIA EXTERNA PARA EL EJERCICIO 2018	0	1	0	1	SERVICIO	\$225,000.00	\$225,000.00	\$261,000.00



0 7) k7#)
O h) h O u @ k U
k O h o \ - K U O K 8 h @